



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 1 AGO 2022

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021; N° 039/2021; N°183/2021; N° 328/2021; N° 41/2022 y N° 133/2022 ,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7º de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1º de agosto del corriente, la suma equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17 %) sobre el sueldo básico establecido en las Resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar el ajuste salarial enunciado en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 46/2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º y 26 de la Ley provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas equivalente al DIECISIETE POR CIENTO (17 %), a partir del 1º de agosto de 2022. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente, ordenando que proceda a liquidar el ajuste de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros del mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 188 /2022



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia